



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2020 00451 00

Notificada la parte demandada, acreditado el embargo de los bienes puestos en garantía real, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que este despacho

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra ESTRELLA CAÑAS SAAVEDRA.

Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$7'709.000,00, M/cte.

Cuarto: ORDENAR el avalúo de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-1909599, 50C-1909760 y 50C-1910147, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes inmuebles puestos en garantía real, para que, con su producto, se pague al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y costas del proceso.

Sexto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b5dddc56525992e8aee050f7d3edf8847d74089335f59ed38bf3952b8a4d27**

Documento generado en 08/08/2022 07:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>